



Ayudándote con los
desafíos fiscales donde
sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2022

2° Quincena de Noviembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Modificación del régimen de importación de mercaderías a través de couriers.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5288 B.O. 16/11/2022

Se adecua la limitación para la importación de mercaderías que ingresen al país a través del servicio de couriers destinadas a operadores inscriptos en el "Registro de Empresas MiPyMES".

Siempre que se trate de insumos y mercaderías necesarias para favorecer la producción de aquellos bienes inherentes al sector productivo implicado, el valor FOB de las mercaderías no deberán exceder de 3.000 dólares por vuelo.

Resultará de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación que estará disponible en el micrositio "Envíos Internacionales" del sitio web de AFIP.

Nacional. Ratificación de la prórroga del vencimiento del anticipo del día 17 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 12/2022 B.O. 17/11/2022

Se ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término hasta el 18 de octubre, el anticipo de septiembre del período fiscal 2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento operaba el día 17 de octubre.

Nacional. Impuesto a las ganancias: recaudos para que pequeñas asociaciones civiles obtengan el certificado de exención respecto de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (IGJ - AFIP) 5289 B.O. 24/11/2022

Se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades comprendidas en la Categoría I a efectos de obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias.

A su vez, en el marco de las competencias de la Inspección General de Justicia, se dictan las normas en materia de obligaciones contables de las asociaciones civiles cuyo volumen de giro amerite un tratamiento diferencial.

La norma resulta de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, con la posibilidad de que las entidades que adeuden la presentación de estados contables correspondientes a periodos anteriores puedan regularizar su situación siguiendo el procedimiento previsto en la norma.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Nacional. Se Prorrogan al 31 de diciembre de 2027 varios impuestos

LEY 27702 B.O. 30/11/2022

Se prorrogan, hasta el 31/12/2027, los siguientes impuestos:

- impuesto a las ganancias;
- impuesto sobre los bienes personales;
- monotributo;
- impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias;
- impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Asimismo, se prorroga por cinco períodos fiscales la vigencia del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Se mantendrán la vigencia hasta el 31/12/2027, inclusive, las asignaciones específicas de impuestos nacionales coparticipables.

Provincia de Córdoba. Liberación del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que efectúen la normalización de tenencia de moneda nacional o extranjera siempre que realicen inversiones en construcción cumpliendo determinados requisitos

LEY (Cba.) 10846 B.O. 16/11/2022

Se establece que los contribuyentes que realicen inversiones en construcción quedan liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos a la fecha de entrada en vigencia de la ley nacional N° 27613, Tít. II, cap. único - restablecido por Ley Nacional N° 27679. Para acceder a este beneficio los contribuyentes deberán efectuar la normalización de la tenencia de moneda nacional o extranjera cumpliendo determinados requisitos.



Provincia de Misiones. Bonificación en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Misiones) 27/2022

Se establece una bonificación del 37,5% en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad 682099: Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contratación, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)

Provincia de Misiones. Ratificación y entrada en vigencia de la bonificación en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación

RESOLUCIÓN (MHFOySP Misiones) 1306/2022 B.O. 26/10/2022

Se ratifica la resolución general 27/2022 mediante la cual se establece una bonificación del 37,5% en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad 682099: Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contratación, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).

Se establece que su entrada en vigencia será a partir del 26 de octubre de 2022.

Provincia de Jujuy. Modificación de las condiciones del régimen especial de facilidades de pago para deudas en instancia de ejecución fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1632/2022 B.O. 18/11/2022

Se adecua el Régimen Especial de Facilidades de Pago al que podrán acceder los contribuyentes y/o responsables que posean deudas que se encuentren con título ejecutivo en cualquiera de sus etapas de cobro.

En ese orden, se excluyen del presente régimen, las deudas en conceptos de multas por decomiso.

Se incrementa de 24 a 36 la cantidad de pagos, siendo el monto del anticipo graduable entre el 20% y 40% y se establece que las deudas por multas de defraudación sólo serán abonadas al contado.

Se adecúan las tasas de interés por financiación, que será entre el 4,5% y el 5,5%, dependiendo del número de cuotas solicitadas.



Provincia de Jujuy. Prórroga de la aplicación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA –

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1633/2022 B.O. 18/11/2022

Se prorroga hasta el 1 de febrero de 2023 la entrada en vigencia del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago.

Provincia de Tierra del Fuego. Ingresos Brutos. Bonificación de hasta el 100% del impuesto para nuevos contribuyentes B.O. 15/11/2022

LEY (T. del Fuego) 1446

Se establece una bonificación de hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para nuevos contribuyentes que inicien actividad en el régimen Local o el Monotributo Unificado hasta el 30 de junio de 2023.

El citado beneficio será para los contribuyentes que declaren una base imponible de hasta \$ 5.000.000 en cada anticipo mensual, y tendrá una duración de entre 6 y 12 meses.

Provincia de Tierra del Fuego. Ingresos brutos. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Interés resarcitorio aplicable por pagos fuera de término, datos a ingresar sobre el anticipo 7/2022 y otras precisiones

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 868/2022 B.O. 24/11/2022

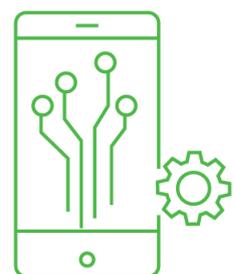
La tasa de interés resarcitorio por pagos fuera de término para los sujetos que tributan bajo el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del anticipo 8/2022 es la misma que la que establece la AFIP.

En el volante electrónico de pago del aplicativo web DRACMA correspondiente al anticipo 7/2022, que quedó exceptuado por la incorporación al Registro Único Tributario, se deberá consignar el importe cero y la leyenda "Exceptuado de pago – Ley provincial N° 1394 (art.18)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se consideran ingresadas en término hasta el 23 de noviembre las obligaciones de ingresos brutos régimen local y Convenio Multilateral vencidas del 14 al 18 de noviembre

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Bs. As.udad.) 3351/2022 B.O. 24/11/2022

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 23 de noviembre, las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 10/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en las Categorías Locales o Convenio Multilateral, cuyo vencimiento original operaba los días 14,15,16,17 y 18 de noviembre.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen general de agentes de recaudación: ordenamiento normativo

RESOLUCIÓN (AGIP BS. AS.) 352/2022 B.O. 29/11/2022

Se reemplaza e introducen modificaciones a los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 1/1/2023.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- La Administración designara a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción en función de la magnitud de sus operaciones y/o facturación, siempre que los sujetos se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

* Contribuyentes locales: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que el tributo declarado o determinado para dicho período hubiere superado los \$ 24.000.000.

* Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede o alta registrada en la jurisdicción: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que, alternativamente, declaren un coeficiente unificado superior a 0,20, o en los supuestos del artículo 14 del Convenio Multilateral o sus regímenes especiales hubieren declarado o determinado obligaciones en el impuesto por un monto superior a \$ 24.000.000 en el año calendario anterior.

- Se fija en \$ 10.000 el monto mínimo sujeto a retención y en \$ 3.000 el monto mínimo sujeto a percepción.

Provincia de Santa Fe. Exención para las Asociaciones de Colectividades Extranjeras con actividades de interés social, cultural y deportivo

LEY (Santa Fe) 14139

Se declara de interés social, cultural y deportivo a las actividades que desarrollen las Asociaciones de Colectividades Extranjeras.

Estarán exentas de toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del impuesto de sellos aplicable a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios, las asociaciones de colectividades extranjeras inscriptas en el Registro de Colectividades Extranjeras.

Se aclara que la exención del impuesto inmobiliario procede exclusivamente sobre los inmuebles afectados a la actividad principal de las asociaciones de colectividades extranjeras.





Provincia de Neuquén. Categorización de contribuyentes de mayor interés fiscal "CMIF"

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 562/2022

Se establecen las características y parámetros, a los fines de la categorización de los contribuyentes considerados de mayor interés fiscal. "CMIF".

Se considerarán contribuyentes de mayor interés fiscal, a aquellos sujetos o responsables que reúnan las siguientes características:

-Registren ingresos totales anuales en el período fiscal inmediato anterior (ingresos gravados, no gravados y exentos, incluido el IVA) superiores a \$3.800.000.000.

-La Dirección Provincial de Rentas podrá categorizar contribuyentes de mayor interés fiscal en función de la índole de las actividades desarrolladas, así como también en función del personal ocupado en la actividad, monto de los activos que posee y otros parámetros relacionados con el giro normal en sus negocios con incidencia en la jurisdicción de Neuquén.

La categorización como "CMIF" será realizada anualmente por la Dirección Provincial de Rentas, mediante emisión de norma y notificado al domicilio fiscal electrónico del contribuyente.

Provincia de San Juan. Se modifican los vencimientos del Anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos y de los agentes de retención y percepción local

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1752/2022 B.O. 18/11/2022

Se modifican los vencimientos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, como así también de los agentes de retención y percepción local, según el siguiente detalle:

- Anticipo 11/2022 del Impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, terminaciones 0-1-2-3: 22/12/2022
- Anticipo 11/2022 del Impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, terminaciones 4-5-6-7-8-9: 23/12/2022
- Declaraciones juradas de agentes de retención local: 15/12/2022
- Declaraciones juradas de agentes de percepción local: 16/12/2022



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.